

18 DE JUNIO DE 2020

T-MEC/USMCA perspectiva de los Estados Unidos de América

ADRIÁN GONZÁLEZ



Sígueme en LinkedIn

adrian_gv@hotmail.com



Adrian Gonzalez

President MVCBA /
International Trade Consulta...



USMCA / T-MEC

United States México Canadá
Agreement.

Tratado México Estados Unidos y
Canadá.

<https://ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements/united-states-mexico-canada-agreement/agreement-between>

Fechas importantes



Puntos generales

- A partir del 1 de Julio el nuevo tratado T-MEC / USMCA sustituye al TLCAN/NAFTA.
- Reglas de marcado de País de Origen bajo el TLCAN (19 CFR 102) se seguirán aplicando bajo el T-MEC.
- Para trato preferencial bajo el T-MEC, se crea un nuevo indicador, “S”
 - En lugar del indicador MX o CA en caso del TLCAN.
- Las reglas de origen del T-MEC se incluirán en la Nota General 11 del HTSUS (HTSUS GN 11)
 - TLCAN actualmente en nota general 12
- Las Regulaciones del T-MEC se incluirán en la Regulación 19 CFR Parte 182
 - TLCAN actualmente en 19 CFR Parte 181
- Se mantiene el proceso de retorno de impuestos bajo el 19 USC 1520(d) para el reembolso de impuestos pero se excluye el reembolso de MPF.

Requisitos de importación

Presentación de solicitud de trato arancelario preferencial en el momento de la importación. La declaración se puede hacer incluyendo en el entry summary.

“S” para T-MEC / USMCA.

Basarse en un certificado de origen original completo y debidamente llenado, o una copia del mismo.

En posesión del importador y que cubre el bien que se importa.

Crterios de Origen

A = Totalmente obtenido o producido enteramente en el territorio de una o más de las Partes, según se define en el Artículo 4.3 (Bienes Totalmente Obtenidos o Producidos);

B = Producido enteramente en el territorio de una o más de las Partes utilizando materiales no originarios, siempre que el bien cumpla con todos los requisitos aplicables del Anexo 4-B (Reglas de origen específicas del producto);

C = Producido enteramente en el territorio de una o más de las partes exclusivamente a partir de materiales originarios;
o

D = Uno o más de los materiales no originarios previstos como partes del Sistema Armonizado utilizados en la producción del bien no pueden cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 4-B (Reglas de origen específicas del producto) porque ambos bienes y sus materiales se clasifican en la misma subpartida o la misma partida que no se subdivide en subtítulos o,

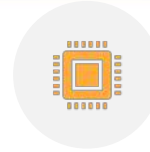
la mercancía se importó al territorio de una Parte en forma desmontada o desmontada, pero se clasificó como una mercancía ensamblada de conformidad con la regla 2 (a) de las Reglas generales de interpretación del Sistema Armonizado;

y (iii) el contenido del valor regional del bien, determinado de conformidad con el Artículo 4.5 (Contenido del Valor Regional), no es inferior al 60 por ciento si se utiliza el método del valor de la transacción, o no inferior al 50 por ciento si se utiliza el método del costo neto.

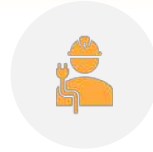
Cambios en reglas de origen



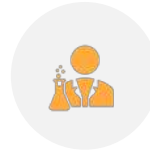
AUTOMOTRIZ.



ELECTRÓNICOS.



ACERO.



QUÍMICOS.



TEXTILES.

Plan de Acción.

Primera fase: Validación de BOM para análisis T-MEC.

- Validar clasificaciones arancelarias para:
 - Productos Terminados
 - Materias Prima
- Validar país de origen de materias primas.
- Validar costeo.
- Validar correcto tratamiento de:
 - Materiales directos/indirectos.
 - Accesorios, repuestos, herramientas o materiales de instrucción u otros materiales de información.
 - Materiales de empaque y embalaje.
 - Tratamiento de Kits, sets, sistemas.

Artículo 4.9: Materiales Indirectos.

- Significa un material utilizado en la producción, prueba o inspección de un bien pero no físicamente incorporado al bien, o un material utilizado en el mantenimiento de edificios o La operación de equipos asociados con la producción de un bien.
- Se considerará que un material indirecto es un material originario independientemente de dónde se produzca.

Ejemplos de materiales indirectos.

- Combustible y energía;
- Herramientas, matrices y moldes;
- Repuestos y materiales utilizados en el mantenimiento de equipos y edificios;
- Lubricantes, grasas, materiales compuestos y otros materiales utilizados en producción o utilizada para operar equipos y edificios;
- Guantes, anteojos, calzado, ropa, equipo de seguridad y suministros;
- Equipos, dispositivos y suministros utilizados para probar o inspeccionar los bienes;
- Catalizadores y disolventes; y
- Cualquier otro material que no esté incorporado en el bien pero para el cual el uso en la producción del bien puede demostrarse razonablemente que es parte de esa producción;



Artículo 4.14: Accesorios, repuestos, herramientas o materiales de instrucción u otros materiales de información.

Originarios si el bien es originario.

Si se entregan con un bien y forman parte de los accesorios, repuestos o herramientas estándar del bien son materiales originarios si el bien es un producto originario.

Considerado originario de la regla de cambio de tarifa.

No se tendrá en cuenta para efectos de determinar si todos los materiales no originarios se someten a un cambio de clasificación arancelaria aplicable.

Origen real aplicable para el requisito de RVC

Se tendrán en cuenta como materiales originarios o no originarios, según sea el caso, al calcular la valor de contenido regional del bien.

Ejemplos de accesorios, repuestos o herramientas:

- Consumibles que deben reemplazarse a intervalos regulares, como los colectores de polvo para un sistema de aire acondicionado.
- Un estuche de transporte para el equipo.
- Una cubierta de polvo para una máquina.
- Un manual operativo para un vehículo.
- Soportes para unir el equipo a una pared.
- Un kit de herramientas para bicicletas o un gato para automóvil.
- Un juego de llaves para cambiar la broca en un mandril.
- Un pincel u otra herramienta para limpiar una máquina, y
- Cables eléctricos y barras de alimentación para su uso con productos electrónicos.

Artículo 4.15: Materiales de empaques y contenedores para venta al por menor.

- Los materiales de empaque y los contenedores en los que un bien se empaqueta para la venta al por menor, si se clasifica con el bien, no se tienen en cuenta para determinar cambio en el requisito de clasificación arancelaria establecido en el Anexo 4-B (Reglas de origen específicas del producto) o si el bien se obtiene o produce en su totalidad.
- Si un bien está sujeto a un requisito de contenido de valor regional, el valor de los materiales de empaque y los contenedores en los que el bien está empaquetado para la venta al por menor, si se clasifica con el bien, se tienen en cuenta como originarios o no originario, según sea el caso.

Artículo 4.16: Materiales de embalaje y contenedores para envío

Los materiales de embalaje y los contenedores para envío no se tienen en cuenta para determinar si un bien es originario.

Artículo 4.17: Conjuntos de bienes, kits o bienes compuestos.

Para un conjunto clasificado como resultado de la aplicación de la regla 3 de las Reglas generales para la interpretación del sistema armonizado, el conjunto es originario solo si cada bien del conjunto es originario.

El conjunto es originario si el valor de todos los bienes no originarios en el conjunto no excede el 10 por ciento del valor del conjunto.

Artículo 4.12: De minimis

- Para calificación de origen.
 - Aumenta de 7% al 10%
 - Comparando con el costo total del producto.
- Materiales que no cumplen salto arancelario.
- Totalidad de materiales no originarios en el caso de Valor de Contenido Regional.

Segunda fase: Identificación de regla de origen T-MEC.

- Comparar sus reglas de origen TLCAN contra las reglas de origen del T-MEC.
 - Identificar el método de calificación en base a reglas T-MEC.
 - Brinco Arancelario
 - Valor de Contenido Regional
- Si la regla de origen es diferente. Reanalice su BOM con la nueva regla.
 - Regla mas sencilla.
 - Regla mas compleja.
- Si su regla de origen no cambio, la calificación será la misma.
 - Si depende de la certificación de algún proveedor obtener CO en formato T-MEC.
 - Identifique sus materiales críticos.

Tercera fase: Expedición y Comunicación

- Interna Corporativo / Agentes aduanales.
 - Expedir nuevo Certificado de Origen en el formato de T-MEC.
 - Típicamente un CO maestro de planta mexicana a corporativo en USA.
 - Actualizar sistemas
 - Reflejando nueva lista de productos elegibles para T-MEC.
 - Actualizar Identificador "S" para Estados Unidos.
 - Comunicar a agente aduanales nuevo listado de partes elegibles T-MEC.
- Actualizar COs T-MEC a cliente final a como sea necesario.



Certificado de Origen

- Se elimina la necesidad de un formato específico.
- Puede ser incluido en factura u otro documento.
- Deben estar firmadas, fechadas y disponibles al momento de la declaración ante CBP.
- Puede ser completado por exportador, productor o importador.
- Cada país puede crear requerimientos para la certificación por importador.
 - Debe ser basada en documentación e información que demuestren el origen de los productos.
 - Mantenimiento de estos registros también deberán ser por 5 años.

Si el exportador no es el productor.

El exportador podrá emitir un certificado de origen:

A – Con información, incluyendo documentos que demuestre que el producto es originario. O

B – Una representación por escrito del productor como en un certificado de origen que el producto es originario.

Certificado de Origen

Deberá presentar requisitos mínimos.

- Certificador.
- Datos de Certificador.
- Exportador.
- Productor.
- Importador.
- Criterio de Origen.
- Descripción y HTS.
- Periodo de validez.
- Firma, fecha y certificación.

- **País de Origen**

Gracias!



ARQUITECTURA ADUANERA

Comercio exterior desde sus cimientos.

UNA ALIANZA DE



T21



TRADE LAW
& CUSTOMS



arquitectura
aduanera



ENTREVISTAS POR EL
DR. OCTAVIO DE LA TORRE

 @octaviodlatorre

TLC MAGAZINE MÉXICO



HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



Spotify®



Apple Podcasts

